

INFORME GOBIERNO CORPORATIVO

2025



 cesce

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E. (en adelante Cesce) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio social 2025.

El mismo se elabora, desde el año 2018, siguiendo un formato libre ante la ausencia de un modelo oficial de referencia para la elaboración de este tipo de informes para las empresas del sector público.

Se ha tenido en consideración la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible que establece la obligación para las sociedades mercantiles estatales y las entidades públicas empresariales adscritas a la Administración General del Estado de presentar anualmente informes de gobierno corporativo.

Asimismo, se ha tomado como referencia del marco legal básico del gobierno corporativo el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, modificado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial y la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.



DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Denominación social: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E.

CIF: A-28264034

Domicilio social: Calle Velázquez 74, 28001 Madrid.





Página Web: www.cesce.es

Persona de contacto a efectos de este informe: Marta Silva de Lapuerta. Secretaria General (secretaria.general@cesce.es)

NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN

Naturaleza jurídica: Sociedad Anónima Mercantil Estatal según previsto en el artículo 2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, artículo 166.1. c. 1º de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 111 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Objeto social. Constituye el objeto social de la Compañía la realización de las siguientes actividades:

-  La cesión y aceptación de operaciones de reaseguro de los riesgos y ramos a que se refiere el artículo 2 de los estatutos sociales, tanto en los riesgos suscritos por cuenta propia, como en los riesgos cubiertos por cuenta del Estado.
-  Operar en nombre y por cuenta propia en cualquier ramo de vida y realizar cualesquiera otras actividades complementarias y accesorias que se relacionen con estos ramos, y sean permitidas a las Compañías de Seguros y Reaseguros por las disposiciones legales vigentes.
-  La cobertura como asegurador o como garante, en nombre propio y por cuenta del Estado, de la cobertura de riesgos que, según la legislación vigente, sean asumidos por este, sobre cualquiera de los riesgos de insolvencia de hecho o de derecho en el marco de los contratos que suscriban los consumidores certificados en España como electrointensivos para la adquisición a medio y largo plazo de energía eléctrica, así como la realización de cualesquiera otras actividades que se relacionen con la misma. Esta actividad se realizará en nombre propio y por cuenta del Estado.
-  La cobertura en régimen de exclusiva de los riesgos de la internacionalización de la economía española que asuma el Estado según la legislación vigente, realizando cualesquiera otras actividades que se relacionen con la misma. Esta actividad se realizará en nombre propio y por cuenta del Estado.

Capital Social. El Capital Social de Cesce es de nueve millones doscientos mil euros, que se encuentran totalmente desembolsados y se encuentra dividido en cuatro mil acciones nominativas, de un valor nominal de dos mil trescientos euros cada una de ellas.

Accionariado. Cesce es una sociedad de capital mixto público privado cuya distribución accionarial es la siguiente:

	Acciones	% Particip.
ESTADO ESPAÑOL	2010	50,250%
El Estado Español	2010	50,250%
SANTANDER	955	23,875%
Banco Santander, S.A.	933	23,325%
Santander Investment S.A.	22	0,550%
BBVA	652	16,300%
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	652	16,300%
BANCO SABADELL	144	3,600%
Banco Sabadell, S.A.	144	3,600%
ESPAÑA S.A.	75	1,875%
España S.A., Cia. Nacional de Seguros	75	1,875%
DEUTSCHE BANK	43	1,075%
Deutsche Bank, S.A.E.	43	1,075%
CAIXABANK	40	1,000%
Caixabank	40	1,000%
MAPFRE	21	0,525%
Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	21	0,525%
AXA	10	0,250%
AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	10	0,250%
GENERALI	10	0,250%
Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros	10	0,250%
HELVETIA	10	0,250%
Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros	10	0,250%
MGS	10	0,250%
MGS, Seguros y Reaseguros, S.A.	10	0,250%
MUTUA MADRILEÑA	10	0,250%
Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija	10	0,250%
OCASO	10	0,250%
OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	10	0,250%
Total:	4000	100,00%

Cambios en la estructura accionarial. Durante el ejercicio 2025 el accionista Santander ha decidido llevar a cabo una reorganización corporativa interna de su negocio asegurador. En el marco de ésta, ha iniciado los trámites para transferir la participación que Santander y Santander Investment, S.A. poseen en Cesce a la compañía Santander Insurance, S.L., sociedad española de cartera de seguros participada al 100% por Santander. A la fecha de cierre del presente informe no se tiene conocimiento de que se haya completado esta operación.

Ministerio de adscripción. Cesce, al no ser de titularidad totalmente de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos, no tiene asignado Ministerio de tutela, si bien corresponde la titularidad como accionista mayoritario a la Dirección General de Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Corresponde la tutela de la actividad del Instrumento de cobertura de los riesgos de la internacionalización por cuenta del Estado al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

Grupo de clasificación de sociedades mercantiles estatales. En virtud de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, Cesce queda encuadrada dentro del Grupo 1.

ÓRGANOS DE DECISIÓN

Conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, Cesce está regida y administrada por:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DENOMINACIÓN. Junta General de Accionistas.

FUNCIONES.

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos, adoptados válidamente, obligan a todos los accionistas, incluso a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los ausentes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujeción a las leyes en vigor.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- La modificación de los estatutos sociales.
- El aumento y la reducción del capital social.
- La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- La disolución de la sociedad.
- La aprobación del balance final de liquidación.
- Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

CLASES DE JUNTAS.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración y se celebrará en la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social.

En lo relativo a las clases de Juntas, requisitos de convocatoria, constitución de la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, quórum, representación, tiempo y lugar de celebración, actas y aprobación de las mismas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las excepciones previstas en Estatutos.

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

- Quórum de accionistas presentes o representados en primera convocatoria de al menos el 60% del capital suscrito con derecho a voto.
- Quórum de accionistas presentes o representados en segunda convocatoria de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Constituye la Mesa de la Junta General quienes formen parte del Consejo de Administración. Serán Presidente y Secretario de la Junta las mismas personas que lo sean en el Consejo de Administración. En defecto del Presidente, ocupará su puesto el Consejero asistente de mayor antigüedad y, en lugar de éstos, el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión.

JUNTA UNIVERSAL.

Podrá constituirse la Junta sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando concurriendo todo el capital desembolsado los asistentes acuerden por unanimidad la celebración de la misma. (Art. 178 Ley Sociedades de Capital).

ASISTENCIA.

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos una acción con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

La asistencia a la Junta General, tanto de los administradores como de los accionistas, podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, por videoconferencia u otros medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto.

NÚMERO DE REUNIONES.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Cesce para la aprobación de las cuentas relativas al ejercicio 2024 se celebró el 20 de mayo de 2025. Adicionalmente el día 16 de diciembre de 2025 se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas donde quedó aprobada la nueva redacción de los Estatutos Sociales de la entidad.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DENOMINACIÓN. Consejo de Administración.

FUNCIONES. Corresponden al Consejo de Administración las funciones de gestión, representación, administración y vigilancia de la sociedad.

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo y la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de marzo de 2012, para las sociedades del Grupo 1, el Consejo de Administración no podrá estar compuesto por menos de tres consejeros ni por más de quince administradores, pudiendo ser éstos personas físicas o jurídicas.

Los Estatutos de Cesce establecen que el Consejo de Administración estará compuesto por el Administrador que sea designado Presidente y además un número de Consejeros que serán un mínimo de seis y máximo de catorce.

A lo largo del año 2025 y en los primeros meses del año 2026, han tenido lugar cambios en la composición del Consejo de Administración de CESCE. A continuación, se relacionan los miembros del órgano de administración de la entidad al cierre de este informe:

D. Pablo de Ramón-Laca Clausen Presidente Ejecutivo Cesce	Presidente
D. Alfonso Trapero López Vocal Asesor de Empresas. Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales MINISTERIO DE HACIENDA	Consejero dominical (Estado Español)
D. Álvaro Aresti Aldasoro Presidente de Crea Madrid Nuevo Norte.	Consejero dominical (BBVA)
D.ª Catalina Rams Ramos Jefa de Área de Diplomacia Económica MINISTERIO DE AAEE, U.E. Y COOPERACIÓN	Consejera dominical (Estado Español)
D. Enrique Migoya Peláez Head of Industrial & Real Estate Equity Holdings-Strategy & M&A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	Consejero dominical (BBVA)
D. Jaime Lionel de Orueta Carvallo	Consejero independiente

D. Jaime Uscola Lapiedra Head of International Business/Negocio Internacional BANCO SANTANDER	Consejero dominical (Grupo Banco Santander)
D. Jaime Ybarra Loring	Consejero dominical (Grupo Banco Santander)
D. Jordi Fornells de Frutos Subdirector General de Fomento Financiero de la Internacionalización. MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	Consejero dominical (Estado Español)
D. Juan Antona San Millán Director del Gabinete del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	Consejero dominical (Estado español)
D.ª Laura Pilar Duque Santamaría	Consejera independiente
D.ª Laura Jarillo Carrasco Subdirectora General de Política Comercial con Asia, Europa no Unión Europea y Oceanía MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	Consejera dominical (Estado Español)
D.ª Luisa Camy Gavilanes Abogada del Estado-Jefe. Secretaría de Estado de Comercio MINISTERIO DE ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA	Consejera dominical (Estado Español)
Santander Investment, S.A. Representada por D.ª Mencía Bobo Aritio	Consejero dominical (Grupo Banco Santander)
D.ª Regina Sancha Rodríguez Subdirectora General de Gestión de Deuda Externa y de la Financiación Internacional MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	Consejero dominical (Estado Español)
D.ª Ana Belén San Martín Ontoria Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Dirección General del Patrimonio del Estado MINISTERIO DE HACIENDA	Secretaria
D.ª Marta Silva de Lapuerta Secretaria General Cesce	Vicesecretaria

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, CAPACITACIÓN, COMPATIBILIDAD E INDICADORES DE DIVERSIDAD.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, la Ley de Sociedades de Capital, y Estatutos Sociales de Cesce los vocales-consejeros son nombrados por un plazo estatutario de 5 años por la Junta General de Accionistas, siendo susceptibles de reelección. Adicionalmente caben las agrupaciones previstas en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con independencia de lo anterior, también es de aplicación el sistema de nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración, cuando ello sea necesario. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio del Estado la propuesta a la Junta General para el nombramiento y cese de Consejeros en representación del Sector Público, o al Consejo de Administración cuando proceda aplicar el régimen de cooptación.

Todos los Consejeros tienen acreditada de forma individual y colectiva ante el Registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la capacidad, formación académica, aptitud y

honorabilidad adecuadas para el correcto desempeño de su cargo.

Asimismo, todos han manifestado de forma expresa y respecto de sí mismos que no incurren en causas de incompatibilidad legal de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado vigente hasta el 20 de abril de 2015, o en su caso, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, según la fecha de su respectivo nombramiento, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Madrid y que no han resultado procesados o se ha dictado contra ellos apertura de juicio oral por algún procedimiento penal o mercantil.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 229 de la Ley de Sociedades de capital, los consejeros han manifestado expresamente no hallarse en situación de conflicto de intereses ni de competencia.

Al cierre de este informe el Consejo de Administración de Cesce está compuesto por 15 miembros de los cuales seis son mujeres (incluyendo a la representante del consejero persona jurídica Santander Investment, S.A.), lo que supone un 40% del total.

CAMBIOS PRODUCIDOS A LO LARGO DEL EJERCICIO 2025

SALIDAS D.^a Ana Esmeralda Martínez Sáez (octubre 2025) D. Antonio González Casas y D. Alberto Carlos Sabido Martín (enero 2026).

NOMBRAMIENTOS D.^a Catalina Rams Ramos (octubre 2025), D. Juan Antona San Millán y D.^a Regina Sancha Rodríguez (enero 2026).

RETRIBUCIÓN/DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE CONSEJO CON EL FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RETRIBUCIÓN

Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas serán remunerados conforme a lo previsto en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Únicamente el Presidente del Consejo de Administración tiene funciones ejecutivas.

De conformidad con la Orden comunicada de 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y AAPP la cuantía máxima anual de las compensaciones por asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración que procede abonar al Secretario y a cada uno de los miembros del Consejo asciende a 11.994 euros.

De acuerdo con las instrucciones en la materia del Ministerio de Hacienda, los consejeros de Cesce han percibido dietas por asistencia a cada reunión del Consejo de Administración, que en ningún caso supera el importe máximo previsto normativamente. Además, no han percibido dietas los consejeros que tienen la consideración de Alto Cargo en las entidades en las que respectivamente prestan sus servicios, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Por su parte, la asistencia a la Comisión de Auditoría y Control está remunerada en una cuantía de 1.520 euros anuales.

CONVOCATORIAS DE REUNIÓN. PROCEDIMIENTO. MATERIAS RESERVADAS Y DELEGACIÓN DE VOTO.

El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria, a iniciativa de su Presidente o quién haga sus veces, o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad y, al menos, diez veces al año.

En dichas reuniones el Consejo lleva a cabo la supervisión, identificación, aprobación y gestión del desempeño económico, ambiental y social de la Compañía, incluido riesgos y oportunidades relacionadas, así como el cumplimiento de las buenas prácticas, los estándares acordados a nivel internacional y códigos éticos y de conducta.

Quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de sus componentes.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Igualmente, será válida la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración y por sus Comisiones por el procedimiento escrito y sin sesión, siempre que ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

El Consejo de Administración debe participar de las decisiones especialmente trascendentales o relevantes para la Sociedad. Quedan reservadas al Consejo de Administración:

- La aprobación de contratos de cualquier tipo por un importe igual o superior a 600.000€. Adicionalmente y por propio acuerdo del Consejo debe ser informado de aquellos contratos adjudicados o que vayan a ser celebrados cuyo importe sea superior a 15.000€.
- La aprobación del Reglamento regulador del régimen de retribuciones variables e incentivos del personal directivo.
- La estrategia de la Sociedad, en particular el Presupuesto Anual, el Programa de Actuación Plurianual, el Presupuesto operativo anual, los Planes Estratégicos, la Estrategia de Gestión de Activos y Acuerdos a largo plazo de singular relevancia, así como los Convenios regulados en la Ley General Presupuestaria.
- Operaciones financieras activas o pasivas de duración superior a un año, sus renegociaciones, así como la fijación de la estrategia o Plan de Gestión de Tesorería y conocimiento de la aplicación del mismo.
- Aprobación de los procedimientos que, para el adecuado desarrollo de su actividad, deba tener establecidos y aplicar la Sociedad, en especial aquellas vinculadas a la actividad regulada de la Compañía.
- Los Convenios de asistencia Jurídica que puedan formalizarse con la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Una vez constituido válidamente el Consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presentes y representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La delegación de facultades en un Consejero Delegado requiere para su validez de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

De las sesiones se levantará acta, que podrá aprobarse en la propia sesión a que se refiere o en la siguiente. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expidiéndose certificación de los acuerdos del Consejo en igual forma. Las actas de las sesiones se incluirán en un Libro de Actas que será legalizado telemáticamente con una periodicidad anual.

NÚMERO DE REUNIONES.

Durante el ejercicio 2025 se han celebrado 12 reuniones del Consejo de Administración de las cuales la reunión de fecha 25 de septiembre de 2025 se celebró por escrito y sin sesión.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Evaluación del Consejo de Administración ha de llevarse a cabo por la Junta de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de ámbito societario y mercantil y de seguros, entre otras, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (en adelante, LOSSEAR) y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (en adelante, ROSSEAR).

Así, la LOSSEAR, en sus artículos 65 y 66, señala la necesidad de contar con mecanismos de Control Interno y de Control del Sistema de Gobierno de la Compañía y, dado que en el mencionado artículo 65.4 de la LOSSEAR se indica que: “el responsable último del Sistema de Gobierno será el Órgano de Administración de las entidades aseguradoras”, resulta conveniente que el Consejo de Administración participe en un Sistema de Autoevaluación.

Adicionalmente, el artículo 44.1 del ROSSEAR señala que “el Sistema de Gobierno estará sujeto a una revisión interna periódica”.

En este sentido, en el mes de noviembre de 2025, la Secretaría General de Cesce realizó, por noveno año consecutivo, la Autoevaluación de los Consejeros de Cesce, mediante la remisión de un Cuestionario. Las preguntas se han agrupado en cuatro secciones:

- Sección Primera: Evaluación individual como Miembro del Consejo de Administración y de la Comisión.
- Sección Segunda: Funcionamiento y dinámica del Consejo de Administración y las Comisiones.
- Sección Tercera: Liderazgo del Consejo de Administración.
- Sección Cuarta: Varios: Otras cuestiones, comentarios y recomendaciones.

Las respuestas de los Cuestionarios fueron analizadas por la Secretaría General de Cesce, de manera confidencial y, completado el análisis, se elaboró un Informe de Autoevaluación de Consejeros 2025 que se presentó al Consejo de Administración de Cesce, en su sesión del mes de diciembre de 2025.

Entre las cuestiones mencionadas en el Informe emitido destacamos la valoración positiva vertida por los Consejeros de Cesce en relación con la **planificación de las reuniones** y con la calidad de la **documentación soporte** aportada para cada una de las sesiones.

El **formato de las reuniones** del Consejo de Administración de Cesce y de sus Comisiones sigue siendo híbrido, (presencial y por video). Los Consejeros afirman unánimemente que este formato híbrido no dificulta su intervención, porque existe una dirección de las sesiones que permite la participación activa y ordenada de todos los Consejeros en los debates. Asimismo, este formato híbrido facilita la asistencia a las sesiones.

Una cuestión de vital importancia para conseguir el desarrollo eficiente de las reuniones y la toma de decisiones coherentes es la **formación continua** de los Consejeros. Durante el año 2025, los Consejeros de Cesce han recibido una formación específica en materia de Sostenibilidad y, por este motivo, se ha incluido la valoración de la misma en el Cuestionario.

Adicional a la formación continua, Cesce cuenta con un *Plan de incorporación de nuevos consejeros* que contempla el acceso digital a una Formación específica, en aras de facilitar su incorporación y participación en las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Este año 2025 se han incluido en el Cuestionario preguntas abiertas en relación con el **Plan Director de Sostenibilidad** del que han trasladado sus opiniones positivas tanto sobre el contenido de los reportes y su periodicidad. Igualmente se ha preguntado sobre el recién aprobado **Plan Estratégico 2026-2029**.

PRESIDENTE EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO.

El nombramiento del Presidente, con facultades ejecutivas de Cesce, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la DGPE, y previo su nombramiento como Consejero de la Compañía, conforme a los requisitos legales para ello.

Si bien está contemplada estatutariamente la figura de Director General, no existe en la actualidad dicho puesto en el Organigrama de la Compañía.

RETRIBUCIÓN.

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y su normativa de desarrollo, el Presidente ha suscrito con la Compañía un contrato mercantil de prestación de servicios, que cuenta con el visto bueno de la Abogacía General del Estado.

Su retribución aparece publicada en la Página web de la Compañía en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Buen Gobierno y Acceso a la Información Pública.

DIETAS POR ASISTENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y la ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, el Presidente de Cesce no percibe dietas por asistencia al Consejo de Administración de esta entidad.

RÉGIMEN INDEMNIZATORIO POR CESE.

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y demás disposiciones aplicables, no contempla en el contrato mercantil de prestación de servicios del Presidente indemnización alguna por cese.

FUNCIONES.

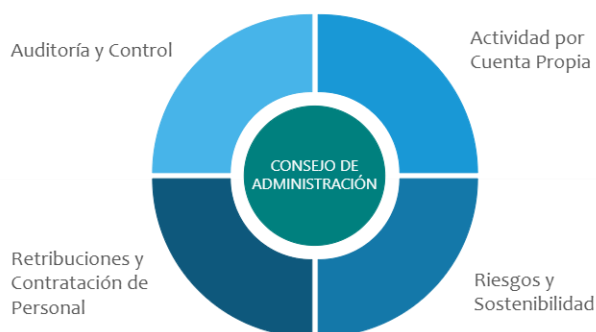
Al Presidente le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:

- La representación de la Sociedad y de su Consejo de Administración.
- Presidir la Junta General, dirigir sus discusiones y deliberaciones, ordenando las intervenciones de los accionistas, fijando incluso, la duración de cada intervención y velando por el buen orden de los debates.

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos tomados por el Consejo.
- Asumir el gobierno e inspección de los servicios de la Sociedad.
- Presidir el Consejo de Administración, ordenar la convocatoria de las reuniones de este y de sus comisiones ejecutivas o consultivas, fijar el orden del día de las reuniones de aquel y de éstas, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
- Proponer al Consejo el nombramiento y separación del Secretario del Consejo y del Consejero Delegado de la sociedad.
- Las facultades que delegue en él el Consejo de Administración.

COMISIONES DEL CONSEJO

Ninguna de estas Comisiones tiene delegadas las facultades a las que hace referencia el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otro precepto normativo que haga referencia a las facultades indelegables del Consejo de Administración.



COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.

COMPOSICIÓN.

La Comisión estará integrada por tres Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales deberán ser consejeros independientes.

El presidente de la comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años.

Actuará como secretario de la Comisión el Secretario o Vicesecretaria del Consejo, quien asistirá con voz, pero sin voto.

FUNCIONES.

La Comisión ejercerá funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la Compañía, así como de la información al Consejo sobre sus actuaciones y sobre aquellas cuestiones relevantes que deba conocer.

REUNIONES.

La Comisión se reunirá, al menos cuatro veces cada ejercicio y siempre que se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. La periodicidad de las reuniones vendrá determinada por la necesidad de informar al Consejo sobre aquellos aspectos que necesariamente ha de conocer y aprobar, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales. Durante el año 2025, la Comisión se ha reunido en cinco ocasiones.

La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, justificadamente, y si no existieran medios en la Compañía, podrá solicitar la colaboración de expertos independientes o especialistas.

El Orden del Día, se confeccionará por el Presidente de la Comisión, y en su caso, se anticipará a sus miembros la documentación que fuera necesario estudiar o conocer previamente. La Comisión dará cuenta al Pleno del Consejo sobre tales reuniones.

MIEMBROS:

- D. Jaime Lionel de Orueta Carvallo (Consejero Independiente)
Presidente
- D.ª Laura Pilar Duque Santamaría (Consejera Independiente)
- D. Alfonso Trapero López (Consejero dominical)
- Secretaria: Secretaria o Vicesecretaria del Consejo de Administración.

La asistencia a la Comisión de Auditoría y Control está remunerada en una cuantía de 1.520 euros anuales.

COMISIÓN DE RIESGOS Y SOSTENIBILIDAD:

COMPOSICIÓN.

La Comisión estará integrada por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la comisión será elegido entre uno de los miembros de la Comisión que forme parte de ella.

Actuará como Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz, pero sin voto.

ÁMBITO.

Todas las sociedades que integran el Grupo Cesce, según las normas de consolidación vigentes en España. Desde el año 2024 esta Comisión asume igualmente los temas en materia de sostenibilidad que son aplicables a Cesce y su Grupo y pasa a denominarse Comisión de Riesgos y Sostenibilidad.

FUNCIONES.

La Comisión propondrá al Consejo la aprobación y/o revisión de la Política de gestión de riesgos, el seguimiento del Plan de Sostenibilidad y del impacto de la sostenibilidad en el negocio, y del resto de las políticas exigidas por la legislación aseguradora vigente (Solvencia II), el establecimiento del apetito al riesgo y el perfil de riesgo que la Compañía está dispuesta a asumir, así como la implantación de un sistema de control interno que verifique los controles del apetito al riesgo, el perfil del riesgo y que los procedimientos de control se cumplan. Dentro de estos procedimientos de control se incluye la verificación de cumplimiento normativo. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Consejo de Administración.

La Comisión, en el desarrollo de la función de verificación de cumplimiento, asesorará al Consejo, mediante el seguimiento de la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten al Grupo de Sociedades, así como de su normativa interna. Evaluará el impacto de cualquier modificación legal en las operaciones del Grupo de Sociedades.

La Comisión elevará al Consejo de Administración, para su aprobación, el Plan Anual de Verificación del Cumplimiento de la compañía y presentará los informes que se realicen, según lo establecido en el propio plan. Asistirá al Consejo de Administración en la vigilancia del desempeño de la Compañía en materia de sostenibilidad, e impulsará, orientará y supervisará los principios, compromisos, objetivos y estrategia de la Compañía en materia de sostenibilidad.

Igualmente presentará al Consejo para su aprobación y/o revisión el sistema de control de riesgos que comprenda las estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continuada los riesgos a los que pueda estar expuesta la compañía. Evaluará internamente los riesgos y solvencia de la compañía de forma periódica y cuando se produzcan cambios significativos en el perfil de riesgo de la entidad.

La Comisión elevará al consejo un informe de control interno para facilitar la toma de decisiones estratégicas de la compañía (ORSA) así como para dar cumplimiento a las obligaciones de información al órgano de control (DGSFFPP).

La Comisión presentará al Consejo para su aprobación el modelo de prevención de delitos penales que incluirá el Código Ético, Canal Interno de Información, diseño del mapa de riesgos penales y el nombramiento del Responsable de cumplimiento normativo. Asimismo, propondrá las modificaciones y adecuaciones que sean precisas.

En ningún caso la Comisión tendrá delegadas facultades decisorias, siendo en todo caso, un órgano de asesoramiento y consulta del Consejo de Administración.

REUNIONES.

La Comisión se reunirá, al menos cuatro veces cada ejercicio y siempre que el Presidente de la Comisión lo estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. La periodicidad de las reuniones vendrá determinada por la necesidad de informar al Consejo sobre aquellos aspectos que necesariamente ha de conocer y aprobar, relacionados con la gestión de riesgos, el control interno y el cumplimiento de las obligaciones legales. Durante el año 2025, la Comisión de Riesgos Empresariales se ha reunido en seis ocasiones.

La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía o de su Grupo de Sociedades, cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en todo caso asistirán a las sesiones de la Comisión los responsables corporativos de las funciones de gestión de riesgos y de cumplimiento normativo. Asimismo, justificadamente, y si no existieran medios en la Compañía, podrá solicitar la colaboración de expertos independientes o especialistas.

MIEMBROS:

- D.^a Luisa Camy Gavilanes (Presidenta)
- D.^a Laura Jarillo Carrasco (Consejera dominical)
- Santander Investment, S.A. (Consejero dominical) representada por D.^a Mencía Bobo Aritio
- Secretaria: Secretaria o Vicesecretaria del Consejo de Administración

COMISIÓN DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

COMPOSICIÓN.

La Comisión estará integrada por cinco miembros del Consejo de Administración y el Presidente de Consejo de Administración, o en su caso, uno de los Vicepresidentes.

El presidente de la comisión será el Presidente del Consejo o uno de los Vicepresidentes. Actuará como secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz, pero sin voto.

FUNCIONES.

La Comisión tendrá competencia en todo lo relativo a la cobertura de cuantos riesgos asuma la Sociedad por cuenta propia, sea cual sea su naturaleza y, además, cuantas funciones le sean atribuidas por el Consejo de Administración. Asimismo, se informará de los siniestros de mayor relevancia por su intensidad, repercusión o cualquier otro criterio y siempre que sean superiores a 500.000 euros.

REUNIONES.

Mediante acuerdo de la Junta de Accionistas extraordinaria de Cesce celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se modifica la redacción del artículo 19 de los Estatutos Sociales en lo relativo a las reuniones de la Comisión de Actividad por cuenta propia. La nueva redacción diferencia las atribuciones según se trate de reuniones virtuales o de reuniones presenciales y así ajustarlo a las necesidades del negocio. En este sentido las reuniones de la Comisión quedan de la siguiente forma:

La Comisión se reunirá semanalmente con carácter virtual. Las sesiones virtuales se abrirán, salvo periodo vacacional, todos los viernes y se mantendrán abiertas hasta el martes siguiente a mediodía, para la aprobación de operaciones.

La Comisión se reunirá de forma presencial dos veces al mes, salvo periodo vacacional.

El Consejo le delega a la Comisión las siguientes atribuciones cuando se reúna con carácter virtual para: i) operaciones de crédito superiores a 8 millones de euros y hasta 20 millones de euros (cúmulo/techo o solicitud); ii) operaciones de caución superiores a 15 y hasta 20 millones de euros (cúmulo/techo o solicitud).

Cuando las reuniones tengan carácter presencial: a) Las operaciones de crédito cuando sean por importes superiores a 20 millones de euros (cúmulo/techo o solicitud); b) Las operaciones de caución cuando sean por importes superiores a 20 millones de euros (cúmulo/techo o solicitud).

Las operaciones de importe inferior se acordarán por los servicios de la Compañía. Con carácter excepcional la aprobación del importe de dichas operaciones podrá superarse hasta un 10%. La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

Durante el ejercicio 2025, se han celebrado 68 reuniones entre sesiones virtuales y presenciales.

MIEMBROS:

- D. Pablo de Ramón-Laca Clausen (Presidente)
- D. Álvaro Aresti Aldasoro (Consejero dominical)
- D.ª Catalina Rams Ramos (Consejera dominical)
- D. Jaime Ybarra Loring (Consejero dominical)
- D.ª Regina Sancha (Consejero dominical)
- D. Jordi Fornells de Frutos (Consejero dominical)
- Secretaria: Secretaria o Vicesecretaria del Consejo de Administración

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

COMPOSICIÓN.

La Comisión de nombramientos y retribuciones estará compuesta por tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la comisión será elegido entre uno de los miembros de la Comisión que forme parte de ella.

Actuará como secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz, pero sin voto.

FUNCIONES.

La Comisión colabora con el Consejo de Administración en la configuración de la política y las prácticas de remuneración, así como su aplicación y funcionamiento, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Comisión propone los criterios a seguir y los parámetros a establecer, así como la concreción de compromisos a adoptar en relación con los contratos de alta dirección y en su caso de los directivos, dentro del marco regulador autorizado por la Dirección General de Patrimonio del Estado. En particular, las retribuciones, compensaciones y complementos de cualquier tipo,

sean dinerarios o en especie, fijos o variables, relacionados o no con evaluaciones de resultados y objetivos; los Planes de Pensiones y regímenes complementarios de los mismos; las indemnizaciones en caso de cese y los compromisos económicos derivados de pactos suscritos con ocasión de tales casos; y cualesquiera otros supuestos asimilables a los anteriores.

La Comisión propondrá el nombramiento o reelección de los consejeros independientes del consejo de administración y preparará el informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

La Comisión analizará y aprobará las propuestas de las contrataciones temporales en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y la transformación de contratación temporal en fija, en el marco de los Criterios e Instrucciones para la contratación de personal emanadas de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Comisión, igualmente, aprobará los programas de Dirección por Objetivos establecidos para los directivos y empleados de la sociedad. Una vez transcurrido el periodo marcado, verificará su cumplimiento.

REUNIONES.

La Comisión se reunirá al menos, una vez durante cada ejercicio y siempre que se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. Durante el año 2025, la Comisión se ha reunido en cuatro ocasiones.

MIEMBROS:

- D. Enrique Migoya Peláez (Presidente)
- D. Juan Antona San Millán (Consejero dominical)
- D. Jaime Uscola Lapiedra (Consejero dominical)
- Secretaria: Secretaria o Vicesecretaria del Consejo de Administración

COMITÉ EJECUTIVO - COMITÉ DE DIRECCIÓN

NATURALEZA Y NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

El Comité Ejecutivo es un órgano de coordinación permanente con la participación de los responsables de cada Dirección o Unidades vinculadas con la Presidencia.

La convocatoria del Comité Ejecutivo se realiza por Presidencia mediante comunicación remitida a todos los demás miembros con una antelación mínima de dos días, salvo por razones de urgencia.

El Comité Ejecutivo se celebra semanalmente salvo situaciones excepcionales, y en cualquier otra ocasión que decida el Presidente. Todos los miembros del Comité Ejecutivo podrán proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día. A tales efectos deben remitir sus propuestas con una antelación prudencial a la sesión en la que se pretenda tratar el asunto de que se trate.

Está conformado por el Presidente de Cesce, el equipo de Alta Dirección (RD 451/2012) y otros.

- Presidente Ejecutivo: D. Pablo de Ramón-Laca Clausen (desde septiembre 2024)
- Dirección Área de Cuenta del Estado: D^a Beatriz Reguero Naredo
- Dirección Área de Cuenta Propia: D. Manuel Fernando Antunes Alves
- Dirección Financiera: D^a Rosa Lis de Miguel
- Dirección de Recursos Humanos: D. Carlos de Benito Álvarez
- Dirección de Sistemas y Organización: D. Karim Kaidi Ruiz
- Unidad de Riesgos Empresariales: D^a Carlota Carnal López de la Manzanara
- Consejero Delegado de Informa D&B: D. Juan María Saíñz Muñoz
- Secretaria General: D^a Marta Silva de Lapuerta

Con carácter mensual se reúne el Comité de Dirección, compuesto por todos los miembros del Comité Ejecutivo más los siguientes directivos de la Compañía:

- Dirección de Riesgo País y Gestión de Deuda: D. Ricardo Santamaría Burgos
- Dirección Operaciones de la Cuenta del Estado: D^a Carmen Vara Martín
- Dirección de Sistemas: D^a Henar Pinilla Nieto
- Dirección Técnica: D. Pedro Regata Cuesta
- Dirección Comercial Iberia: D. Alejandro Gandía Alapont
- Dirección de Filiales: D. Jesús Urdangaray López
- Dirección de Asesoría Jurídica: D. Jaime de Miguel Muñoz
- Dirección de Seguridad e infraestructuras Tecnológicas. D. Enrique Cervantes Mora
- Unidad de Marketing y Relaciones Institucionales: D. Carlos Cabrera Calvache

 D. Pablo de Ramón-Laca Clausen Presidente Grupo Cesce	 D^a. Beatriz Reguero Naredo Directora de Área de Cuenta del Estado	 D. Manuel F. Antunes Alves Director de Área de Operaciones por Cuenta Propia	 D^a. Marta Silva de Lapuerta Secretaria General	 D^a. Rosa Lis de Miguel Dirección Financiera	 D^a. Carlota Carnal López de la Manzanara Unidad de Riesgos Empresariales
 D. Carlos de Benito Álvarez Dirección de Recursos Humanos	 D. Karim Kaidi Ruiz Dirección de Sistemas y Organización	 D. Juan María Saíñz Muñoz Consejero delegado de Informa	 D. Carlos Cabrera Calvache Unidad de Marketing, RRII e Identidad Corporativa	 D. Jaime de Miguel Muñoz Dirección de Asesoría Jurídica	 D^a. Carmen Vara Martín Dirección de Operaciones por Cuenta del Estado
 D. Ricardo Santamaría Burgos Dirección de Riesgo País y Gestión de Deuda	 D. Pedro Regata Cuesta Dirección Técnica	 D. Alejandro Gandía Alapont Dirección Comercial Iberia	 D. Jesús Urdangaray López Dirección de Filiales	 D^a. Henar Pinilla Nieto Dirección de Tecnología	 D. Enrique Cervantes Mora Dirección de Seguridad e infraestructuras Tecnológicas

FACULTADES Y FUNCIONES.

Entre las competencias del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección está el asesoramiento al Presidente Ejecutivo de aquellas cuestiones que él decida. Asimismo, valora –cuando así lo considera el Presidente- aquellas cuestiones que sean relevantes o necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, entre las que cabe destacar documentos e informes que deban ser elevados al Consejo de Administración o a la Junta de Accionistas, o a las Autoridades de Supervisión; y asuntos e iniciativas horizontales (RRHH, Informática, Calidad, entre otras) que puedan afectar al conjunto de la Compañía.

RETRIBUCIONES.

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la retribución del máximo responsable y de los Directivos con Contrato de Alta Dirección no exceden de los límites máximos previstos en la legislación vigente.

ADECUACIONES NORMATIVAS

PROTECCIÓN DE DATOS

Durante 2025, el área de Protección de Datos del Grupo CESCE en España ha centrado su actividad en el cumplimiento normativo, la gestión de riesgos y la respuesta a procedimientos regulatorios.

Contexto normativo y regulatorio: la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) han publicado documentos clave para clarificar la aplicación práctica del RGPD. En la AEPD destacan la nueva presidencia (Lorenzo Cotino), el nuevo apartado web “criterios jurídicos” y varias guías prácticas (sobre IA, cifrado, generación de datos sintéticos o relaciones laborales), mientras que el CEPD ha emitido nuevas directrices (seudonimización, blockchain y DSA-RGPD) y opiniones relevantes.

Todo ello se enmarca en un contexto normativo en el que la aplicación del Reglamento de Inteligencia Artificial podría verse demorada como consecuencia de la iniciativa Digital Omnibus, sobre la que el CEPD y Supervisor Europeo de Protección de Datos han emitido una opinión conjunta.

Proveedores y encargados del tratamiento: se mantiene el seguimiento y control continuo de los proveedores y encargados del tratamiento, revisando las garantías ofrecidas y actualizando la documentación contractual cuando es necesario.

Políticas y gobernanza: la Política de Protección de Datos y Privacidad del Grupo Cesce, aprobada por Cesce e Informa a inicios de 2025, fue revisada nuevamente en el mes noviembre, y se gestionará su aprobación en 2026. Adicionalmente, se actualizaron políticas, contratos y otra documentación de ambas compañías.

Herramientas, formación, IA y otras iniciativas:

Se mantiene la revisión semestral de las actividades de tratamiento a través de la herramienta corporativa de gestión de riesgos (GRC).

Continúa la formación en materia de protección de datos a nuevas incorporaciones en particular, y a todos los empleados en general, reforzando la cultura de privacidad y el cumplimiento interno.

Fruto de la implementación de proyectos relacionados con la IA en las empresas del Grupo, se trabaja juntamente con distintos responsables para supervisar el cumplimiento de la normativa y la aplicación de las garantías y controles correspondientes.

Con todo ello, el Grupo Cesce reafirma su compromiso con la protección de datos y la transparencia, integrando la privacidad como un pilar esencial de su modelo de gobierno corporativo.

NORMATIVA RELEVANTE EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE CESCE

Cesce lleva a cabo un seguimiento diario de las novedades normativas que aplican a la entidad para dar cumplimiento al sistema de Buen Gobierno que tiene implantado. A continuación, se señalan las que han tenido una especial relevancia para la compañía en 2025.

- **En relación con la actividad de Cesce como aseguradora**, el **Real Decreto 10/2025** establece una clasificación común de actividades económicas de ámbito nacional (CNAE), así como el **Reglamento 2025/447** de referencia para las estadísticas económicas en la Unión Europea, (NACE). La **Resolución de 21 de abril de 2025**, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, publica las directrices conjuntas de las Autoridades Europeas de Supervisión (AES) para el intercambio de información entre las autoridades competentes. La **Orden ECM/271/2025**, que regula la información que se debe reportar a la administración. Por último, la **Resolución de 27 de mayo de 2025**, de la Dirección General de Trabajo, publica el Acuerdo de aprobación de tabla salarial definitiva para el año 2024 del Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros.

A nivel europeo, la **Directiva (UE) 2025/1** establece un marco para la recuperación y la resolución de las empresas de seguros y reaseguros, y preparar a las mismas para situaciones de estrés financiero significativo y la **Directiva (UE) 2025/2** para mejorar la supervisión y transparencia del sector asegurador.

- **En relación con la actividad de Cesce como ECA**, se aprobó el **Real Decreto-ley 4/2025** ante la amenaza arancelaria de EEUU, ampliándose la cobertura que ofrece Cesce a las empresas, con un aumento del límite máximo de cobertura desde los 9.000 hasta los 15.000 millones de euros, lo que permitirá la movilización de 2.000 millones de euros en coberturas destinados a proyectos internacionales afectados por los nuevos aranceles. También destaca la **Decisión (UE) 2025/1436** sobre la postura de la UE para apoyar los cambios en el Acuerdo de Créditos a la Exportación, enfocados en tipos de interés más adaptables, en un esfuerzo por mejorar la competitividad europea.
- **En materia de electrointensivos**, la **Resolución de 27 de enero de 2025**, de la Secretaría de Estado de Industria, revisa el cociente entre consumo y valor añadido bruto para optar a la categoría de consumidor electrointensivo. El **Real Decreto-ley 7/2025** aprobado con motivo del “apagón”, recupera, con carácter retroactivo desde el

mes de enero 2025, la exención del 80% de los peajes eléctricos a la industria electrointensiva.

- **En materia laboral**, en el **Real Decreto-ley 1/2025**, se adoptaron medidas en materia de Seguridad Social y empleo y la revalorización del 2,8% de las pensiones y la **Orden PJC/681/2025** por la que se aprueba el incremento del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público. El **Real Decreto-ley 14/2025** establece varios incrementos salariales para el sector público. La **Ley 2/2025**, elimina la extinción automática del contrato por incapacidad permanente. Así como el **Real Decreto 633/2025**, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. El **Real Decreto-ley 9/2025**, incrementa la duración del permiso de nacimiento y cuidados, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento en tres semanas. La **Orden PJC/1146/2025**, por la que se crea y regula la Comisión de Evaluación sobre la concurrencia de circunstancias objetivas que justifiquen la aplicación de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación. El **Real Decreto 1065/2025**, por el que se desarrolla el régimen del contrato formativo.
- **En materia fiscal**, la **Orden HAC/262/2025**, aprueba diversos modelos en relación con el Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. El **Real Decreto-ley 15/2025** pospone hasta el año 2027 la utilización de Verifactu. La **Orden HAC/1425/2025**, por la que se desarrollan para el año 2026 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA y por último el **Real Decreto-ley 16/2025**, que recoge diversas medidas tributarias y de Seguridad Social para prorrogar el denominado “escudo social”.
- **En materia de contratación pública**, la **Orden HAC/1517/2025**, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.
- **En materia contable**, la **Orden HAC/148/2025**, regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la IGAE. Los **Reglamentos de Ejecución (UE) 2025/216, 2025/863 y 2025/2312** por los que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información y el **Reglamento(UE) 2025/1047 y Reglamento(UE) 2025/1266** en relación con la Normas Internacionales de Información Financiera 7 y 9 y el **Reglamento (UE) 2025/1331** en lo referente a las Normas Internacionales de Información Financiera 1, 7, 9 y 10 y a la Norma Internacional de Contabilidad 7. La **Resolución de 17 de julio de 2025**, publica las Normas Técnicas de Auditoría.
- En materia de **ciberseguridad**, el **Reglamento Delegado 2025/301, Reglamento de Ejecución 2025/302 y Reglamento delegado (UE) 2025/532** que regulan y especifican diversos aspectos de DORA. La **Orden PJC/448/2025**, aprueba actuaciones para complementar las recogidas en el Plan Nacional de Ciberseguridad.
- **En materia de sostenibilidad**, la **Orden ECM 44/2025** crea y regula el Consejo de Finanzas Sostenibles como órgano colegiado para promover la transición hacia una economía descarbonizada, sostenible y justa. El **Real Decreto 91/2025** establece mecanismos de gobernanza que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de información adquiridas por España relativos a la lucha contra el cambio climático. El **Real Decreto 214/2025** crea el registro de huella de carbono y establece la obligación

del cálculo de la huella de carbono, así como la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. La **Directiva (UE) 2025/794** conocida como *Stop the Clock*, modifica las Directivas (UE) 2022/2464 CSRD y la Directiva 2024/1760 CS3D en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas. El **Reglamento delegado (UE) 2025/1131** establece una clasificación de fines medioambientales y datos detallados sobre las inversiones destinadas a la mitigación del cambio climático. El **Real Decreto 659/2025** que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y la **Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible** introduce obligaciones significativas para las empresas con el fin de transformar los desplazamientos diarios de los empleados.

Por último, el **Reglamento delegado (UE) 2025/1416** que responde a la necesidad de ajustar el calendario de aplicación de las nuevas normas de reporte de sostenibilidad establecidas por la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), con el fin de dar más tiempo de adaptación a determinadas empresas, especialmente a las de menor tamaño o complejidad.

- **En materia de lucha contra la corrupción**, el **Real Decreto 711/2025**, por el que sea crea la Comisión Interministerial para el impulso del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción.
- **En relación con las medidas adoptadas por la situación en Gaza**, el **Real Decreto-ley 10/2025** con el embargo total de armas a Israel.
- **En materia de medidas comerciales y otros**, el **Reglamento de ejecución (UE) 2025/778** sobre medidas de reequilibrio comercial relativas a determinados productos originarios de EE. UU., el **Reglamento de ejecución (UE) 2025/786** por el que suspenden algunas medidas de reequilibrio comercial que se habían impuesto sobre ciertos productos originarios de EE. UU. La **Orden ECM/551/2025**, en relación con el comercio exterior de material de defensa y de productos y tecnologías de doble uso. Por otro lado, se prorroga el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía del Estado y Cesce, mediante **Resolución de 12 de abril**. La **Ley 10/2025** por la que se regulan los servicios de atención a la clientela cuyo objeto es homogeneizar estándares de atención, accesibilidad y resolución de quejas.

CÓDIGO ÉTICO

El Consejo de Administración de Cesce de 24 de junio de 2025 aprobó, **la nueva versión del Código Ético**, para adaptarlo a las obligaciones derivadas de la nueva normativa española y europea.

De conformidad con el Reglamento 2024/1689 del Parlamento Europeo sobre normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial, se ha añadido en la nueva versión, el compromiso de Cesce para cumplir con los principios rectores reflejados en la citada Directiva que regulan el uso responsable de la IA.

Otra novedad que se ha incluido en el Código Ético de Cesce es la asunción del compromiso para la igualdad real y efectiva de las personas trans, de acuerdo con lo regulado en la Ley 4/2023 desarrollada por el RD 1026/2024, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Así mismo, derivado de la Directiva de la UE 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de Sostenibilidad, se han introducido en el Código Ético las referencias al compromiso de Cesce para respetar de los derechos humanos.

Con relación al **Canal Interno de Información**, entre enero y diciembre de 2025, se han recibido cinco comunicaciones, todas ellas tramitadas en tiempo y forma conforme el Procedimiento Interno del Canal.

F U N C I O N E S D E G O B I E R N O

A tenor de lo establecido en la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), en su artículo 41, como en Real Decreto 1060/2015, 20 el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR) en su artículo 44, las entidades aseguradoras deben contar con un Sistema de Gobernanza, que incluya políticas escritas.

Estas políticas escritas de Cesce se presentaron para su revisión anual al Consejo de Administración del mes de noviembre de 2025, quedando todas ellas aprobadas.

Asimismo, en el Título III Capítulo I de la ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión, y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR), prevé los requisitos generales del Sistema de Gobierno, señalando una separación adecuada de funciones: Gestión de Riesgos, Verificación del Cumplimiento, Auditoría Interna y Actuarial, así como en relación con la Externalización de Funciones o actividades.

Los Responsables de las Funciones Fundamentales de Solvencia II son los siguientes:

- La **Función de la Unidad de Riesgos Empresariales** asegura el control interno de los riesgos de negocio de la compañía en Europa y Latinoamérica, así como el cumplimiento de las exigencias regulatorias en ambos mercados (Solvencia II y otras), con la segregación en una única área que las aglutina, de las actividades operativas de las Unidades y funciones de Control interno, Actuarial y Auditoría Interna, siendo su responsable D. ^a Carlota Carnal López de la Manzanara, Jefe de la Unidad de Riesgos Empresariales.
- La **Función de Gestión de Riesgos y Actuarial** corresponde a D. ^a Carlota Carnal López de la Manzanara, Jefe de la Unidad de Riesgos Empresariales.
- La **Función de Auditoría Interna** corresponde a D. Alberto García Martínez, Jefe de Unidad de Auditoría Interna.
- La **Función Externalizada de la gestión de infraestructuras tecnológicas** corresponde a D. Karim Kaidi Ruiz, Director de Sistemas y Organización.
- La **Función de Verificación del Cumplimiento** corresponde a D. ^a Marta Silva de Lapuerta, Secretaria General.

SISTEMAS DE CONTROL

AUDITOR DE CUENTAS

El Auditor de Cuentas de la sociedad en 2025 es KPMG AUDITORES S.L.

TRIBUNAL DE CUENTAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y el artículo 27 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuentas de la sociedad y de los fondos que gestiona son remitidas anualmente al Tribunal de Cuentas para su fiscalización externa, permanente y consuntiva como parte integrante de la actividad económico-financiera del sector público.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se remiten al Tribunal de Cuentas anualmente los contratos celebrados en el ejercicio anterior.

AUDITORÍA DE CALIDAD

El Sistema de Gestión de Calidad tiene como objetivo lograr la calidad de los servicios que se ofrecen al cliente, es decir, es planear, controlar y mejorar aquellos elementos de la organización que influyen en el cumplimiento de los requisitos del cliente y en el logro de la satisfacción de este.

Cesce dispone de cinco sistemas de gestión certificados con BUREAU VERITAS por las normas:

- ISO 9001:2015 de Calidad
- ISO 14001:2015 de Medio Ambiente
- ISO 50001:2011 de Gestión de la Energía
- ISO 27001:2017 de Seguridad de la Información
- ENS (Esquema Nacional de Seguridad)

Principales actuaciones:

- Auditoría interna del sistema de gestión de Calidad
- Auditoría interna del sistema de gestión Medio Ambiental y de la Energía
- Revisión del sistema por el Comité de Calidad, Medio Ambiente y Gestión de la Energía.
- Auditoría interna del sistema de gestión de Seguridad de la Información
- ENS (Esquema Nacional de Seguridad)
- Simulacro y actualización del Plan de Continuidad de Negocio.

Puntos fuertes resaltados por la Auditoría BUREAU VERITAS: Calidad, Medio Ambiente y Gestión de la Energía

- Instalaciones
- Implicación del personal auditado
- Proceso de comunicación interna enfocados a la concienciación
- Amplia oferta formativa ofrecida al personal interno
- Proceso de comunicación en sostenibilidad.

- La amplia oferta formativa a disposición del personal
- Proceso de Comunicación Interna
- La operativa de medición de la satisfacción del cliente

Principales actuaciones sobre el negocio y desarrollo del plan estratégico:

En el ejercicio 2025 se ha realizado la Auditoría de Renovación del certificado de calidad de BUREAU VERITAS conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015, auditándose los establecimientos de Oficina de Madrid y Valladolid y Sucursal Portugal - Oporto.

Paralelamente se han realizado las Auditorías de Renovación del certificado de Medio Ambiente de BUREAU VERITAS conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015 y de Gestión de la Energía de certificación de la norma UNE-EN ISO 50001:2011.

Gestión de la Seguridad de la Información

La Certificación ISO27001 alcanza al Sistema de gestión de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad que dan soporte a: las soluciones integrales para los servicios de gestión de crédito comercial y fianzas en las sedes de Europa y Latinoamérica; seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado de España; de acuerdo con la declaración de aplicabilidad (SoA) vigente. En 2025 se ha llevado a cabo la auditoría de seguimiento 1 al sistema de gestión de seguridad de la información de CESCE - CIA. ESPAÑOLA SEGUROS CRÉDITO A EXPORTACIÓN respecto a los requisitos especificados en la norma de referencia ISO/IEC 27001:2022. El alcance se consideró adecuado y no se han producido cambios con respecto a la auditoría 2024.

Los auditores consideran al sistema de gestión capaz para cumplir los requisitos aplicables y lograr los resultados esperados y que cumple con los requisitos de la norma de referencia y con el resto de los criterios de auditoría (requisitos legales y reglamentarios, requisitos del cliente, requisitos propios del sistema de gestión interno). Consideran además que se encuentra eficazmente implantado y enfocado a la mejora continua a través de las diversas acciones de mejora planificadas.

ENS (Esquema Nacional de Seguridad)

El alcance del sistema se ha definido como: Los sistemas de información de categoría Media, y servicios, prestado por Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación Sociedad Anónima Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Mercantil Estatal (CESCE, SA - SME), y en 2025 han sido auditados según las exigencias del real decreto 311/2022, para: los sistemas de información que dan soporte a las soluciones integrales para los servicios de: gestión de crédito comercial y fianzas en las sedes de España, seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado en España, según el documento de categorización del sistema vigente.

Los auditores concluyeron que el sistema de gestión del Sistema de Información se encuentra documentado, redactado y aprobada su difusión, en función de la actividad de la organización, considerando su organización interna, su ubicación física, activos, procesos y tecnología, y teniendo en cuenta las exclusiones correspondientes. Que han evaluado todas las actividades, emplazamientos, unidades organizacionales y servicios según lo previsto en el plan de auditoría. La evaluación se realizó en las áreas definidas en dicho plan y se ha basado en entrevistas con las personas clave identificadas en el presente informe, análisis de procedimientos documentados, revisión muestral de registros y el análisis de las herramientas informáticas de soporte.

Además, se ha evidenciado que la alta dirección ha revisado el sistema de gestión del ENS de forma periódica, donde se han establecido y revisado los objetivos con sus respectivos mecanismos de seguimiento. Se ha nombrado al Responsable de Seguridad, con su autoridad y responsabilidades. Se ha procedido a la revisión de las auditorías internas realizadas, comprobando que el auditor ha mantenido la imparcialidad y competencia; resultado del análisis, tratamiento de riesgos y declaración de aplicabilidad; mejoras del sistema, así como las acciones correctivas, preventivas y las quejas existentes, que han sido registradas y se ha procedido a su seguimiento.

Puntos fuertes resaltados por la Auditoría BUREAU VERITAS: Seguridad de la Información y ENS:

- La correcta implementación, madurez y robustez del SGSI así como de la mayor parte de los controles de seguridad.
- El programa de concienciación impartido a todo el personal de la compañía, con 27 temáticas.
- La implicación del personal entrevistado en el correcto cumplimiento del SGSI y cumplimiento del ENS.
-

Plan Continuidad de Negocio

En complemento a los cinco sistemas de gestión certificados por BUREAU VERITAS, Cesce actualiza su sistema de gestión del Plan de Continuidad de Negocio con la experiencia adquirida en la realización de simulacros periódicos.

En esta novena revisión, la tercera con la nueva arquitectura se ha verificado nuevamente que el Grupo Cesce dispone de un Plan de Continuidad Tecnológica con la robustez necesaria para poder continuar con su actividad habitual, respecto a los servicios clave de negocio, en caso de desastre tecnológico.

La prueba ha sido realizada para los servidores de Caución, SAP Financiero, SAP BPC, Bizagi, CIC y Nuevo Cesnet, en todas las compañías del grupo que se encuentran integradas y utilizan estos aplicativos.

Se ha validado la existencia de procedimientos apropiados de recuperación ante desastres que se ajustan a las necesidades del negocio.

CONCLUSIONES

- La infraestructura del centro de respaldo se encuentra operativa para una potencial declaración de desastre.
- Los sistemas arrancan con normalidad dentro de los tiempos contemplados en los objetivos de tiempo y de recuperación.

GESTIÓN DE RIESGOS

El Modelo de Gestión de Riesgos en Cesce tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos por Cesce, aportando valor y un nivel de garantías adecuado.

La legislación actual exige que todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras dispongan de un sistema eficaz de gobierno que garantice la gestión sana y prudente de la actividad y que sea proporcionado a su naturaleza, el volumen y la complejidad de sus operaciones. El sistema de gobierno debe comprender políticas escritas de gobierno corporativo que incluirán, entre otras, una estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada separación de funciones, mecanismos eficaces para garantizar la transmisión de la información, y políticas y prácticas de remuneración adecuadas a las características de las entidades.

El sistema de gobierno de Cesce comprende las siguientes funciones: gestión de riesgos, verificación del cumplimiento, actuarial y auditoría interna. El Consejo de Administración, como responsable de la implementación del sistema ha aprobado la Política de Gestión de Riesgos y sus actualizaciones.

La función de gestión de riesgos es única, independiente y global. Abarca a toda la organización con independencia de su ubicación geográfica, tanto a nivel corporativo, como en las distintas unidades de negocio. Verifica una adecuada segregación de funciones y tiene como objetivo preservar la solvencia de la compañía y del grupo.

El análisis de los riesgos es un elemento integrado en los procesos de toma de decisión de Cesce, en el ámbito de los órganos de gobierno y en la gestión de los negocios, tanto a nivel individual y como a nivel de grupo.

La Política de Gestión de Riesgos tiene como objetivo preservar la solvencia del grupo y facilitar el desarrollo de su negocio mediante:

- la definición de la estrategia frente a los riesgos que asuma;
- la inclusión del análisis de riesgos dentro de los procesos de toma de decisiones;
- el establecimiento de unas pautas generales, unos principios básicos y un marco general de gestión de riesgos que faciliten su aplicación coherente en el grupo;
- la difusión de la Política de Gestión de Riesgos entre los directivos y empleados para alcanzar una cultura de gestión de riesgos que garantice su efectividad.

La estructura definida para la gestión de riesgos debe contar con medios suficientes para el correcto cumplimiento de sus fines, teniendo una clara definición de roles y responsabilidades y asegurará una asignación eficiente de recursos.

Tiene un estatus formal adecuado para darle la posición, la autoridad e independencia necesaria. El responsable de esta función cumple con los requisitos de aptitud y honorabilidad establecidos en Solvencia II.

En relación con los riesgos que asume el grupo, corresponde al Consejo de Administración de Cesce establecer los principios generales que definen el perfil de riesgos objetivo de las entidades, aprobar las políticas de control y gestión de esos riesgos y hacer un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de los riesgos.

Las Comisiones de Riesgos y Sostenibilidad y de Auditoría y Control, tienen como misión principal asistir al Consejo en el desarrollo de sus funciones relacionadas con el control y la gestión del riesgo.

La Política de Gestión de Riesgos se aplicará a las entidades integrantes del Grupo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas en los países en los que opera.

La gestión de riesgos está basada en los siguientes principios:

Implicación de la Alta Dirección en el tratamiento y supervisión global de los riesgos y el establecimiento de las líneas generales de control y mitigación.

Establecimiento y vigilancia del apetito de riesgo del Grupo por la Alta Dirección.

El Apetito de Riesgo queda definido por el Consejo de Administración en los siguientes términos:

- Zona Crítica: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II, por debajo del 100 %.
- Zona de Alerta: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II mayor o igual al 100% e inferior al 150%.
- Zona de Vigilancia: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II, entre el 150% y el 200 %.
- Zona de Seguridad: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II por encima del 200 %.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Cesce obedece al modelo de las tres líneas, adaptado a las necesidades y especificidades de la Organización.

Se identificarán y evaluarán los riesgos emergentes y los riesgos de sostenibilidad, en la medida que sea técnicamente posible.

Incorporación en las líneas de defensa de profesionales con un nivel de formación y experiencia que garanticen un nivel apropiado de competencia y prudencia en las decisiones.

Establecimiento de políticas de gestión y, en su caso, límites de asunción respecto de los riesgos que se identifiquen.

Asunción prudente de riesgos basada en la diligencia exigible a un ordenado comerciante conforme a la normativa mercantil, condicionada a que el rendimiento que resulte de los riesgos asumidos permita obtener una retribución suficiente para el capital empleado a tal efecto.

Dotación de medios suficientes para un adecuado control y gestión de los riesgos.

Cumplimiento estricto de la legislación aplicable y la normativa interna del Grupo.

De acuerdo con su tipología, los diferentes tipos de riesgos se pueden clasificar en las siguientes categorías:



Técnicos (Aseguradores)

Riesgos derivados de la propia actividad aseguradora incorporados en los procesos de negocio. Incluirían los riesgos de:

- Suscripción de riesgos de deudores de operaciones comerciales.
- Tarificación de primas: define la formación del Precio Técnico del Seguro de Crédito y Caución, que se comercializa con diferentes denominaciones y vigilar que son suficientes.
- Constitución, correcta aplicación y suficiencia de Provisiones Técnicas y Reservas.
- Reaseguro: establece la protección adecuada para mitigar el riesgo de las desviaciones de siniestralidad, tanto de frecuencia como de intensidad.

Financieros

Riesgos de pérdida o modificación adversa de la situación financiera resultante, directa o indirectamente, de las fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivos e instrumentos financieros. Engloba los riesgos de:

- Contraparte: Es el riesgo que genera o puede generar, la pérdida potencial por incumplimiento de sus compromisos de pago por parte de un emisor de deuda, reasegurador, etc. (contraparte), debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o falta de capacidad operativa.
- Mercado: Tiene su origen en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas como consecuencia de cambios en los precios de mercado de los instrumentos financieros. Incluye el riesgo de tipo de interés, riesgo tipo de cambio, riesgo de precio y riesgo de concentración.
- Gestión de activos y pasivos: Riesgo de que las inversiones vinculadas a contratos de seguro no garanticen a los asegurados, tomadores y beneficiarios el pago de las prestaciones (obligaciones asumidas) por parte de la Entidad según la duración de los

contratos, el importe de las sumas aseguradas y el nivel de provisiones técnicas requeridas.

Dentro de ello se contempla el riesgo de Liquidez, que es la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos y la realización de operaciones con el fin de lograr la liquidez necesaria para poder cumplir con sus obligaciones, así como la pérdida en que incurre la entidad por incumplimiento en el pago de sus obligaciones, como consecuencia de comportamientos deficitarios en su flujo de caja.

Cesce cuenta con una Política de Inversiones aprobada por el Consejo de Administración que describe el marco general de actuación en materia de inversiones y es de aplicación y obligado cumplimiento para las entidades aseguradoras del Grupo.

Operacionales

Posibilidad de que se produzca pérdidas debido a eventos relacionados con un inadecuado funcionamiento de los procesos internos o fallos en las distintas operaciones de la Compañía: errores en los procesos, personas, sistemas y tecnología.

Se incluye dentro de esta categoría los riesgos de fraude.

Normativos

Incumplimiento del marco jurídico: disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la compañía, así como su normativa interna.

Estratégicos y de reputación

Riesgo clave que afecta a su reputación, teniendo en cuenta las expectativas de los grupos de interés y la sensibilidad del mercado.

Sostenibilidad

Se ha trabajado en la definición y evaluación del Mapa de Riesgos ASG que integra la sostenibilidad en el modelo de gestión de riesgos (Cesce España), como objetivo prioritario del ámbito de Gobernanza, en el Plan Director de Sostenibilidad 2024-2026.

Los riesgos identificados atienden a los tres ámbitos de sostenibilidad (Ambiental, Social y Gobernanza) de acuerdo con la definición de unos escenarios que permita asociar horizontes temporales, probabilidades, magnitudes y alcance (en su caso). Este análisis se ha realizado desde un punto de vista transversal respecto a los riesgos descritos anteriormente.

Este modelo de Riesgos se irá enriqueciendo a medida que se obtenga mayor calidad y cantidad de información, que permita conocer y analizar los riesgos y sus impactos con una mayor consistencia.

ÓRGANOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS TÉCNICOS.

Cesce ha diseñado un conjunto de procesos, en los cuales intervienen todos los integrantes de la organización, con la finalidad de lograr un adecuado tratamiento de los riesgos identificados, y de esta forma garantizar que los mismos se mantengan a niveles aceptables y puedan, a su vez, alinearse con la estrategia de la compañía.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Cesce está basado en el modelo de las tres líneas adaptado a las necesidades y especificidades de la Organización:

- La primera línea está integrada por los gestores operativos, quienes definen los riesgos inherentes a su operación y establecen y realizan los controles para mitigar los mismos.
- El Sistema de Control Interno, Cumplimiento Normativo y Actuarial forman la segunda línea, supervisando de un modo independiente la gestión de riesgos de la primera línea de defensa.
- La tercera línea está constituida por Auditoría Interna, que desde su independencia garantiza la adecuación y eficacia del sistema de Control Interno y del Gobierno Corporativo.

Las principales áreas encargadas de la supervisión y evolución del tratamiento de los riesgos, desde su fase inicial donde los mismos son detectados, hasta la fase final donde son mitigados, se agrupan y detallan a continuación:

UNIDAD DE RIESGOS EMPRESARIALES

La Unidad de Riesgos Empresariales, que depende directamente de la Presidencia de la Compañía y de forma funcional del Consejo de Administración, da cumplimiento a las crecientes exigencias regulatorias (Solvencia II) y de Gestión de Riesgos Empresariales (ERM), con objeto de reforzar funciones de Control Interno, segregando de la actividad operativa las funciones de control.

Engloba las áreas de:

Unidad de Control Interno

Revisa y evalúa el sistema de control interno, elabora el mapa de riesgos de la compañía y de su grupo de sociedades, gestiona los riesgos y provee de modelos de gestión de riesgo y de cuantificación, asistiendo a toda la entidad en la identificación y control de los riesgos.

Unidad Actuarial

Supervisa la adecuación de las provisiones técnicas a los riesgos asegurados por la entidad y contribuye al sistema de gobierno en relación modelización, suscripción y mitigación de los citados riesgos.

SECRETARÍA GENERAL

En dependencia de Presidencia, sus principales funciones son:

- Asesorar al órgano de administración y a la dirección acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad, evaluando el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad.
- Evaluar el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la Entidad.

- Determinar y evaluar de los riesgos de Cumplimiento.
- Gestionar el modelo de prevención de riesgos penales de Cesce y de la verificación del cumplimiento normativo de la compañía y su grupo de sociedades.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Sus principales funciones son:

- Desarrollar auditorías de procesos y de forma general detectar riesgos que puedan afectar significativamente el desempeño de la compañía en sus distintos niveles.
- Comprobar la adecuación y eficacia del sistema de control interno y otros elementos del sistema de gobernanza.

Esta unidad depende de forma funcional e independiente de la Comisión Delegada de Auditoría y Control del Consejo de Administración y de forma jerárquica del Jefe de la Unidad de riesgos empresariales, que a su vez depende del Presidente de la Compañía.

Su ámbito de actuación se extiende a todo el Grupo Cesce.

COMISIÓN DE RIESGOS Y SOSTENIBILIDAD

La Comisión de Riesgos y Sostenibilidad está integrada por tres miembros, los cuales no tienen funciones ejecutivas en la compañía y son elegidos por el Consejo de Administración.

Sus principales funciones son asistir al Consejo de Administración en el desarrollo de las funciones relacionadas con el control interno, la gestión de riesgo y del cumplimiento normativo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración está integrada por tres miembros, los cuales no tienen funciones ejecutivas en la Compañía y son elegidos por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros de esta Comisión de Auditoría son Consejeros independientes.

Ejerce funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la compañía y reporta al Consejo de Administración sobre sus actuaciones y sobre aquellas cuestiones relevantes que deba conocer.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según lo dispuesto en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el responsable último del sistema de gobierno será el órgano de administración de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Consejo de Administración es el responsable último de implementar, sostener y desarrollar el Modelo de Gestión de Riesgos y los procedimientos de control de los riesgos.

Le corresponde establecer los principios generales que definen el perfil de riesgos objetivo de las entidades, aprobar las políticas de control y gestión de esos riesgos y hacer un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de los riesgos.